

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Promoción Económica****ANUNCIO**

2901

1471395

Expediente: EMP/2021/2199.

Por medio del presente, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2021 DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO QUE SE PRESTA EN EL VIVERO DE EMPRESAS, "CASA DEL EMPRENDEDOR". Y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó los Precios Públicos para la Casa del emprendedor, acuerdo que fue publicado en el BOP nº48 de 21 de abril de 2021.

II.- Se ha dictado Providencia de 20/4/2026 de la concejalía delegada de Empleo proponiendo la modificación de los precios públicos.

III.- Se ha elaborado por parte del Técnico de la Agencia de Desarrollo Local el oportuna **Estudio económico** que necesariamente debe acompañar esta propuesta de modificación del régimen de bonificaciones aplicables a los precios públicos del Vivero de Empresas, "Casa del Emprendedor", la cual recoge la justificación económica de la modificación del régimen de bonificaciones aplicables a los precios públicos del Vivero de Empresas, adaptándolo a la nueva realidad funcional del servicio y un análisis económico del impacto de las bonificaciones que se proponen.

IV.- Consta en el expediente documento de Retención de Crédito que recoge el valor de la compensación por aplicar nuevas bonificaciones al precio publico según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2021 del establecimiento y fijación de los precios públicos del Vivero de Empresas "Casa del Emprendedor", con número de operación 220260004766 y por importe de 11.497,50 euros.

V.- Consta en el expediente informe de control financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 20/4/2026 favorable con observaciones.

VI.- Consta en el expediente **Complemento al Estudio Económico** de fecha 23 de junio de 2026 para dar respuesta a la observación formulada por la Intervención Municipal de Fondos en su informe de fecha 20/4/2026, con respecto a la bonificación al precio público que se propone en el artículo 5, letra b).

VII.- Consta en el expediente informe favorable de la Tesorería Municipal de fecha 24 de junio de 2026.

VIII.- La presente propuesta tiene en cuenta y subsana las observaciones de la Intervención Municipal de Fondos y la Tesorería Municipal recogidos en sus informes de 20 de abril de 2026 y 24 de junio de 2026, respectivamente.

A estos Hechos, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local.

SEGUNDO.- El artículo 44 del citado texto refundido establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo de dicho límite, debiendo consignarse en el presupuesto las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera. En el presente expediente consta estudio económico-financiero justificativo, complemento del estudio económico-financiero y documento de retención de crédito por importe de 11.497,50 euros, destinado a cubrir el impacto económico derivado del nuevo régimen de bonificaciones.

TERCERO.- En la tramitación del expediente se sigue el procedimiento establecido en los artículos 11 a 14 de la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP nº 27, de 16 de febrero de 2011), constando propuesta de acuerdo y memoria económico-financiera.

CUARTO.- El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 11.c) de la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2023/1860, de 19 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2021 de establecimiento y fijación de los precios públicos para el servicio que se presta en el vivero de empresas, "Casa del Emprendedor", con el siguiente tenor literal:

"Artículo 4. Obligados al pago y tarifas.

El abono del precio público será exigible a todas las personas físicas o jurídicas que utilicen o se beneficien de los servicios y espacios puestos a disposición en el Vivero de Empresas "Casa del Emprendedor". Las tarifas aplicables serán las siguientes:

• ***1.- Despachos.***

*Incluyen mobiliario de oficina, acceso a red y conexión wifi. El importe mensual será el resultado de multiplicar la superficie del despacho —calculada con sus dos primeros decimales— por **10,92 euros/m²**.*

- **2.- Sala de la Planta Baja.**

Espacio de 607,00 m², con un aforo máximo de 499 personas. La tarifa será de **30,00 euros por hora** de ocupación.

- **3.- Aula de Formación.**

Espacio con capacidad para 15 personas, dotado de proyector y pantalla. La tarifa será de **15,00 euros por hora** para empresas, emprendedores o entidades.

- **4. Sala de Reuniones.**

Con capacidad para 10 personas, equipada con mesa de juntas y Smart TV. Se aplicará una tarifa de **15,00 euros por hora** de uso.

- **5.- Sala de Conferencias Exterior.**

Espacio con capacidad para 35 personas, dotado de los servicios propios de la instalación. Se aplicará una tarifa de **15,00 euros por hora** de uso.

- **6. Aparcamientos.**

Comprende las plazas de estacionamiento señalizadas y las zonas de paso circundantes al edificio. La tarifa será de **10,00 euros por hora**, aplicándose exclusivamente cuando el espacio se utilice para la realización de actividades o eventos.

En aquellos supuestos en los que alguno de los espacios descritos en los apartados 2 a 6 se ponga a disposición para su uso por días, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) días, el precio público aplicable por cada día será el resultado de multiplicar la tarifa horaria correspondiente por un índice fijo de cinco (5).

Independientemente del abono del precio público para los despachos, se podrá establecer un aval o fianza de un mes y seguro de responsabilidad civil para los daños de cualquier naturaleza que pudieran causar, así como los medios de seguridad que por la naturaleza del acto se deban contratar.

Asimismo, deberá presentar un aval o fianza por el valor del precio público y seguro de accidente y responsabilidad civil en aquellos eventos comprendidos en los apartados 2 al 5, que tengan como mínimo una duración de un día (Anexo II).

Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos en el presente acuerdo serán objeto de actualización conforme a la valoración interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Artículo 5: Reducciones y Bonificaciones.

a) En el uso de los despachos y atendiendo a la cobertura social del inmueble se plantean una serie de bonificaciones, no acumulables en caso de pertenecer a varios colectivos:

- Promotores de empresas en las que en cargos de dirección tenga a personas con discapacidad o desempleadas con más de un año de duración. **Bonificación del 40%.**
- Promotores de empresas en las que los cargos de dirección estén compuestos al 100% por mujeres y/o jóvenes menores de 30 años. **Bonificación del 30%.**
- Promotores de proyectos con premios empresariales, singulares o de especial relevancia. **Bonificación del 15%.**

b) A las tarifas establecidas en el artículo 4 les serán de aplicación las siguientes reducciones:

- **Sala de la Planta Baja.** Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **80%**.
- **Aula de Formación.**
 - Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **50%**.
 - Si se trata de entidades que impartan formación gratuita relativa a la emprendeduría o que mejore las cualidades profesionales de los asistentes, se bonificará un **40%**.
- **Sala de reuniones.** Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **100%**.
- **Sala de Conferencias Exterior.**
 - Si se trata de empresas radicadas o con centros de trabajo en el polígono industrial de La Gañanía, se bonificará un **100%**.
 - Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **80%**.
 - Si se trata de entidades que impartan formación gratuita relativa a la emprendeduría o que mejore las cualidades profesionales de los asistentes, se bonificará un **40%**.
- **Aparcamientos.** Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **80%**.

Tendrán reducción del 100% del pago del precio público las actividades desarrolladas en aparcamientos o en la Planta Baja promovidas por entidades públicas o sociales donde el Ayuntamiento de Los Realejos sea colaborador del evento.

Asimismo, se aplicará una reducción del 100% del precio público correspondiente al tiempo en que no pueda disfrutarse efectivamente del uso autorizado de los despachos, sala de la planta baja, aula de formación, sala de reuniones, sala de conferencias exterior y aparcamientos, cuando la suspensión, cierre temporal, limitación de uso o cesión forzosa del espacio venga impuesta por resolución o acuerdo municipal adoptado conforme al artículo 24 o a la disposición adicional tercera del Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas "La Casa del Emprendedor" y recinto ferial del municipio de Los Realejos.

La reducción prevista en el párrafo anterior se aplicará de oficio cuando la limitación, suspensión o cierre resulte de una decisión de alcance general o afecte objetivamente al espacio autorizado; y a instancia de parte cuando, aun existiendo acuerdo o resolución municipal habilitante, resulte necesario concretar su incidencia singular sobre el uso efectivamente autorizado o sobre el periodo exacto afectado.

Cuando la suspensión o cierre afecte únicamente a parte del periodo liquidado, la reducción se aplicará de forma proporcional al número de días naturales en que el espacio no haya podido ser utilizado por causa no imputable al obligado al pago.

Asimismo, se aplicará una bonificación del 100% del precio público correspondiente a una mensualidad de los despachos del Vivero de Empresas cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que el normal desarrollo de la actividad empresarial del beneficiario se vea afectado de forma relevante como consecuencia de la celebración de actividades, eventos o programas organizados o promovidos directamente por el Ayuntamiento de Los Realejos en el propio inmueble o en espacios anexos.

b) Que dichas actividades, eventos o programas tengan una duración programada superior a quince (15) días naturales, continuados o discontinuos.

c) Que la afección esté motivada por causas objetivas tales como la emisión continuada de ruidos, la limitación de accesos, la alteración de horarios habituales, la ocupación de espacios comunes o cualquier otra circunstancia de análoga naturaleza que incida negativamente en las condiciones normales de trabajo.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará de oficio o a instancia de la persona interesada, previa emisión de informe técnico del área gestora que acredite la concurrencia de las circunstancias descritas, así como la identificación del despacho o despachos afectados y la determinación del período de afección.

Esta bonificación tendrá carácter excepcional, no será acumulable a otras reducciones o bonificaciones aplicables sobre la misma mensualidad del despacho por idéntica causa y se reconocerá respecto de una sola mensualidad por cada período de afección acreditado.

Artículo 6. Gestión del cobro

a) Cesión de uso de despachos.

La cesión de uso de los despachos se formalizará mediante Decreto de Alcaldía que incorporará los datos necesarios para la determinación del importe de la mensualidad aplicable, iniciándose la prestación del servicio desde el día siguiente a la fecha del documento de entrega de llaves. A partir de ese momento se practicará la liquidación correspondiente. Asimismo, se emitirán los comprobantes de pago que procedan.

La periodicidad de las liquidaciones será mensual, efectuándose su cobro de forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El importe relativo al mes de inicio se prorrateará en función de los días que resten hasta el último día del mes y se incluirá en el cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad completa.

Igualmente procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo cuando el servicio deje de prestarse por causas imputables al obligado al pago o cuando dicho obligado, pudiendo hacerlo, no comunique el cese antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria. A tal efecto, quienes soliciten la prestación del servicio estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Los Realejos, en el momento de formalizar la solicitud, los datos bancarios necesarios para tramitar dicha domiciliación mediante el modelo establecido (Anexo I).

Cualquier modificación posterior de estos datos deberá comunicarse a la Administración antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de surtir efecto. Cuando se produzca un cambio de domiciliación, la Administración podrá pasar al cobro, de forma conjunta, aquellos pagos que no hubieran podido tramitarse como consecuencia de dicho cambio.

b) Cesión de uso de la sala de la planta baja, aula de formación, sala de reuniones, sala de conferencias exterior y aparcamientos.

En los usos puntuales, ya sea por horas o por días, de los servicios previstos en el artículo 4, apartados 2 a 6, la liquidación se realizará con carácter previo a la utilización del servicio.

Para estas solicitudes, y por razones de operatividad, será necesario presentar previamente la solicitud correspondiente y, una vez confirmada la disponibilidad por parte del Ayuntamiento, efectuar el pago anticipado del precio público (Anexo III).

Cuando la ocupación tenga una duración superior a seis días, deberá aportarse una memoria de la actividad a desarrollar con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha prevista de celebración, y la autorización se formalizará mediante Decreto de Alcaldía.

c) Reglas comunes de regularización económica por cierre, suspensión o limitación de uso.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5, cuando el servicio o uso autorizado no pueda prestarse o disfrutarse, total o parcialmente, por cierre temporal, suspensión de actividades, limitación de acceso o cesión de uso acordados por el Ayuntamiento conforme al artículo 24 o a la disposición adicional tercera del Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas “La Casa del Emprendedor” y recinto ferial del municipio de Los Realejos, procederá la no liquidación, la minoración de la liquidación o, en su caso, la devolución de ingresos que corresponda, en proporción al periodo afectado y siempre que la causa no sea imputable al obligado al pago.

La reducción o regularización del cobro se acordará de oficio por el Ayuntamiento cuando consten en el expediente o en los antecedentes administrativos los datos necesarios para su cuantificación. En caso contrario, podrá instarse por la persona interesada mediante solicitud acompañada de la documentación o alegaciones que permitan determinar el alcance temporal y material de la imposibilidad de uso.

Cuando la liquidación ya hubiere sido aprobada o pasada al cobro con anterioridad a la adopción de la medida municipal de cierre, suspensión o cesión de uso, la regularización económica se practicará en la siguiente liquidación o mediante la devolución que proceda, sin necesidad de nueva solicitud cuando la Administración disponga de los datos precisos para ello.

La bonificación prevista en el artículo 5 para los supuestos de afección relevante al normal desarrollo de la actividad empresarial de los despachos como consecuencia de actividades, eventos o programas organizados o promovidos directamente por el Ayuntamiento de Los Realejos se aplicará en la liquidación correspondiente al mes afectado o, cuando ello no fuera posible, en la inmediata siguiente, o mediante la devolución que proceda si el ingreso ya se hubiese efectuado.

Cuando la bonificación se tramite de oficio, bastará la incorporación al expediente del informe técnico del área gestora acreditativo de la concurrencia de los requisitos exigidos. Cuando se tramite a instancia de parte, la solicitud de la persona interesada deberá identificar el despacho afectado, la actividad municipal causante de la afección y las circunstancias concretas que hayan alterado de forma relevante el normal desarrollo de la actividad.

La bonificación prevista en el artículo 5 para los supuestos de afección relevante al normal desarrollo de la actividad empresarial de los despachos será compatible con el prorrateo de la mensualidad en los supuestos de alta o cese previstos en el apartado a) del presente artículo. En tales casos, la bonificación del 100% se aplicará únicamente sobre el importe de la mensualidad efectivamente exigible una vez practicado, en su caso, el correspondiente prorrateo, sin que pueda generar devolución o minoración por cuantía superior al importe realmente liquidado por dicho periodo”.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife los precios públicos correspondientes al uso de las instalaciones del Vivero de

Empresas “La Casa del Emprendedor”, incorporando las modificaciones recogidas en el presente acuerdo, con indicación de los recursos procedentes, según se detalla a continuación del presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la Tesorería Municipal.

“PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE EMPRESAS “LA CASA DEL EMPRENDEDOR”, TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

Artículo 1.- Fundamento legal para el establecimiento de precios públicos.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el Vivero de Empresas – Casa del Emprendedor del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Para el establecimiento de los precios públicos recogidos en el presente acuerdo se sigue el procedimiento establecido en los artículos 11 a 14 de la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP núm. 27, miércoles 16 de febrero de 2011).

Artículo 2.- Objeto.

Este precio público es la contraprestación pecuniaria que exige el Ayuntamiento de Los Realejos a los usuarios de los servicios y actividades que presta en el Vivero de Empresas – Casa del Emprendedor para la promoción y dinamización empresarial y especialmente para personas emprendedoras, según el Reglamento de uso del inmueble.

Los servicios y actividades que se prestan en el vivero de empresas son los siguientes: utilización de una oficina o despacho, por el tiempo establecido en el correspondiente contrato y ateniéndose al reglamento de funcionamiento, servicios de recepción, vigilancia, limpieza y mantenimiento del centro y zonas comunes; gastos de luz, de agua y de comunicaciones; uso de zonas comunes, así como sala de la planta baja, sala de reuniones, aula de formación con proyector y pantalla, sala de conferencias exterior y aparcamientos; y servicios de asesoramiento técnico, formación empresarial e información sobre programas de ayudas y subvenciones, así como canales de publicidad para su negocio.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que el usuario comience a beneficiarse de los servicios y actividades que se prestan en La Casa del Emprendedor.

Artículo 4. Obligados al pago y tarifas.

El abono del precio público será exigible a todas las personas físicas o jurídicas que utilicen o se beneficien de los servicios y espacios puestos a disposición en el Vivero de Empresas “Casa del Emprendedor”. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

• **1.- Despachos.**

Incluyen mobiliario de oficina, acceso a red y conexión wifi.

*El importe mensual será el resultado de multiplicar la superficie del despacho —calculada con sus dos primeros decimales— por **10,92 euros/m²**.*

- **2.- Sala de la Planta Baja.**

*Espacio de 607,00 m², con un aforo máximo de 499 personas. La tarifa será de **30,00 euros por hora** de ocupación.*

- **3.- Aula de Formación.**

*Espacio con capacidad para 15 personas, dotado de proyector y pantalla. La tarifa será de **15,00 euros por hora** para empresas, emprendedores o entidades.*

- **4. Sala de Reuniones.**

*Con capacidad para 10 personas, equipada con mesa de juntas y Smart TV. Se aplicará una tarifa de **15,00 euros por hora** de uso.*

- **5.- Sala de Conferencias Exterior.**

*Espacio con capacidad para 35 personas, dotado de los servicios propios de la instalación. Se aplicará una tarifa de **15,00 euros por hora** de uso.*

- **6. Aparcamientos.**

*Comprende las plazas de estacionamiento señalizadas y las zonas de paso circundantes al edificio. La tarifa será de **10,00 euros por hora**, aplicándose exclusivamente cuando el espacio se utilice para la realización de actividades o eventos.*

En aquellos supuestos en los que alguno de los espacios descritos en los apartados 2 a 6 se ponga a disposición para su uso por días, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) días, el precio público aplicable por cada día será el resultado de multiplicar la tarifa horaria correspondiente por un índice fijo de cinco (5).

Independientemente del abono del precio público para los despachos, se podrá establecer un aval o fianza de un mes y seguro de responsabilidad civil para los daños de cualquier naturaleza que pudieran causar, así como los medios de seguridad que por la naturaleza del acto se deban contratar.

Asimismo, deberá presentar un aval o fianza por el valor del precio público (Anexo II) y seguro de accidente y responsabilidad civil en aquellos eventos comprendidos en los apartados 2 al 5, que tengan como mínimo una duración de un día.

Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos en el presente acuerdo serán objeto de actualización conforme a la valoración interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Artículo 5: Reducciones y Bonificaciones.

a) En el uso de los despachos y atendiendo a la cobertura social del inmueble se plantean una serie de bonificaciones, no acumulables en caso de pertenecer a varios colectivos:

- Promotores de empresas en las que en cargos de dirección tenga a personas con discapacidad o desempleadas con más de un año de duración. **Bonificación del 40%.**
- Promotores de empresas en las que los cargos de dirección estén compuestos al 100% por mujeres y/o jóvenes menores de 30 años. **Bonificación del 30%.**

- Promotores de proyectos con premios empresariales, singulares o de especial relevancia. **Bonificación del 15%.**

b) A las tarifas establecidas en el artículo 4 les serán de aplicación las siguientes reducciones:

- **Sala de la Planta Baja.** Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **80%**.
- **Aula de Formación.**
 - Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **50%**.
 - Si se trata de entidades que impartan formación gratuita relativa a la emprendeduría o que mejore las cualidades profesionales de los asistentes, se bonificará un **40%**.
- **Sala de reuniones.** Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **100%**.
- **Sala de Conferencias Exterior.**
 - Si se trata de empresas radicadas o con centros de trabajo en el polígono industrial de La Gañanía, se bonificará un **100%**.
 - Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **80%**.
 - Si se trata de entidades que impartan formación gratuita relativa a la emprendeduría o que mejore las cualidades profesionales de los asistentes, se bonificará un **40%**.
- **Aparcamientos.** Si se trata de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio, se bonificará un **80%**.

Tendrán reducción del **100%** del pago del precio público las actividades desarrolladas en aparcamientos o en la Sala de la Planta Baja promovidas por entidades públicas o sociales donde el Ayuntamiento de Los Realejos sea colaborador del evento.

Asimismo, se aplicará una reducción del **100% del precio público** correspondiente al tiempo en que no pueda disfrutarse efectivamente del uso autorizado de los despachos, sala de la planta baja, aula de formación, sala de reuniones, sala de conferencias exterior y aparcamientos, cuando la suspensión, cierre temporal, limitación de uso o cesión forzosa del espacio venga impuesta por resolución o acuerdo municipal adoptado conforme al artículo 24 o a la disposición adicional tercera del Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas “La Casa del Emprendedor” y recinto ferial del municipio de Los Realejos.

La reducción prevista en el párrafo anterior se aplicará de oficio cuando la limitación, suspensión o cierre resulte de una decisión de alcance general o afecte objetivamente al espacio autorizado; y a instancia de parte cuando, aun existiendo acuerdo o resolución municipal habilitante, resulte necesario concretar su incidencia singular sobre el uso efectivamente autorizado o sobre el periodo exacto afectado.

Cuando la suspensión o cierre afecte únicamente a parte del periodo liquidado, la reducción se aplicará de forma proporcional al número de días naturales en que el espacio no haya podido ser utilizado por causa no imputable al obligado al pago.

Asimismo, se aplicará una bonificación del 100% del precio público correspondiente a una mensualidad de los despachos del Vivero de Empresas cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el normal desarrollo de la actividad empresarial del beneficiario se vea afectado de forma relevante como consecuencia de la celebración de actividades, eventos o programas organizados o promovidos directamente por el Ayuntamiento de Los Realejos en el propio inmueble o en espacios anexos.

b) Que dichas actividades, eventos o programas tengan una duración programada superior a quince (15) días naturales, continuados o discontinuos.

c) Que la afección esté motivada por causas objetivas tales como la emisión continuada de ruidos, la limitación de accesos, la alteración de horarios habituales, la ocupación de espacios comunes o cualquier otra circunstancia de análoga naturaleza que incida negativamente en las condiciones normales de trabajo.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará de oficio o a instancia de la persona interesada, previa emisión de informe técnico del área gestora que acredite la concurrencia de las circunstancias descritas, así como la identificación del despacho o despachos afectados y la determinación del período de afección.

Esta bonificación tendrá carácter excepcional, no será acumulable a otras reducciones o bonificaciones aplicables sobre la misma mensualidad del despacho por idéntica causa y se reconocerá respecto de una sola mensualidad por cada período de afección acreditado.

Artículo 6. Gestión del cobro

a) Cesión de uso de despachos.

La cesión de uso de los despachos se formalizará mediante Decreto de Alcaldía que incorporará los datos necesarios para la determinación del importe de la mensualidad aplicable, iniciándose la prestación del servicio desde el día siguiente a la fecha del documento de entrega de llaves. A partir de ese momento se practicará la liquidación correspondiente. Asimismo, se emitirán los comprobantes de pago que procedan.

La periodicidad de las liquidaciones será mensual, efectuándose su cobro de forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El importe relativo al mes de inicio se prorrateará en función de los días que resten hasta el último día del mes y se incluirá en el cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad completa.

Igualmente procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo cuando el servicio deje de prestarse por causas imputables al obligado al pago o cuando dicho obligado, pudiendo hacerlo, no comunique el cese antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria. A tal efecto, quienes soliciten la prestación del servicio estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Los Realejos, en el momento de formalizar la solicitud, los datos bancarios necesarios para tramitar dicha domiciliación mediante el modelo establecido (Anexo I).

Cualquier modificación posterior de estos datos deberá comunicarse a la Administración antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de surtir efecto. Cuando se produzca un cambio de domiciliación, la Administración podrá pasar al cobro, de forma conjunta, aquellos pagos que no hubieran podido tramitarse como consecuencia de dicho cambio.

b) Cesión de uso de la sala de la planta baja, aula de formación, sala de reuniones, sala de conferencias exterior y aparcamientos.

En los usos puntuales, ya sea por horas o por días, de los servicios previstos en el artículo 4, apartados 2 a 6, la liquidación se realizará con carácter previo a la utilización del servicio.

Para estas solicitudes, y por razones de operatividad, será necesario presentar previamente la solicitud correspondiente y, una vez confirmada la disponibilidad por parte del Ayuntamiento, efectuar el pago anticipado del precio público (Anexo III).

Cuando la ocupación tenga una duración superior a seis días, deberá aportarse una memoria de la actividad a desarrollar con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha prevista de celebración, y la autorización se formalizará mediante Decreto de Alcaldía.

c) Reglas comunes de regularización económica por cierre, suspensión o limitación de uso.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5, cuando el servicio o uso autorizado no pueda prestarse o disfrutarse, total o parcialmente, por cierre temporal, suspensión de actividades, limitación de acceso o cesión de uso acordados por el Ayuntamiento conforme al artículo 24 o a la disposición adicional tercera del Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas "La Casa del Emprendedor" y recinto ferial del municipio de Los Realejos, procederá la no liquidación, la minoración de la liquidación o, en su caso, la devolución de ingresos que corresponda, en proporción al periodo afectado y siempre que la causa no sea imputable al obligado al pago.

La reducción o regularización del cobro se acordará de oficio por el Ayuntamiento cuando consten en el expediente o en los antecedentes administrativos los datos necesarios para su cuantificación. En caso contrario, podrá instarse por la persona interesada mediante solicitud acompañada de la documentación o alegaciones que permitan determinar el alcance temporal y material de la imposibilidad de uso.

Cuando la liquidación ya hubiere sido aprobada o pasada al cobro con anterioridad a la adopción de la medida municipal de cierre, suspensión o cesión de uso, la regularización económica se practicará en la siguiente liquidación o mediante la devolución que proceda, sin necesidad de nueva solicitud cuando la Administración disponga de los datos precisos para ello.

La bonificación prevista en el artículo 5 para los supuestos de afección relevante al normal desarrollo de la actividad empresarial de los despachos como consecuencia de actividades, eventos o programas organizados o promovidos directamente por el Ayuntamiento de Los Realejos se aplicará en la liquidación correspondiente al mes afectado o, cuando ello no fuera posible, en la inmediata siguiente, o mediante la devolución que proceda si el ingreso ya se hubiese efectuado.

Cuando la bonificación se tramite de oficio, bastará la incorporación al expediente del informe técnico del área gestora acreditativo de la concurrencia de los requisitos exigidos. Cuando se tramite a instancia de parte, la solicitud de la persona interesada deberá identificar el despacho afectado, la actividad municipal causante de la afección y las circunstancias concretas que hayan alterado de forma relevante el normal desarrollo de la actividad.

La bonificación prevista en el artículo 5 para los supuestos de afección relevante al normal desarrollo de la actividad empresarial de los despachos, será compatible con el prorrateo de la mensualidad en los supuestos de alta o cese previstos en el apartado a) del presente artículo. En tales casos, la bonificación del 100% se aplicará únicamente sobre el importe de la mensualidad efectivamente exigible una vez practicado, en su caso, el

correspondiente prorrateo, sin que pueda generar devolución o minoración por cuantía superior al importe realmente liquidado por dicho período.

Artículo 7. Autorizaciones.

El beneficiario de los servicios y actividades que se prestan en el vivero de empresas ha de ser autorizado siguiendo el procedimiento de selección establecido en las bases reguladoras para el acceso a los servicios de apoyo al emprendimiento del vivero de empresas "La Casa del Emprendedor".

Artículo 8.- IGIC.

A las tarifas previstas en el presente acuerdo les será de aplicación el Impuesto General Indirecto Canario únicamente en aquellos supuestos en que las correspondientes prestaciones de servicios se encuentren sujetas y no exentas, de conformidad con la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, y demás normativa tributaria que resulte aplicable. En los supuestos legalmente exentos no se repercutirá el impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de modificación, una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

(ANEXOS)...



Ayuntamiento de la Villa de los Realejos

ALTA TRANSFERENCIA BANCARIA

Vivero de empresas – Casa del Emprendedor

**Anexo
I**

1.- DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA

Razón social o Nombre y apellidos: _____ DNI, NIF CIF: _____
 Domicilio: _____
 C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Móvil: _____ e-mail: _____
 ¿Figura en el Padrón municipal?: ☐ SI ☐ NO ☐

2.- DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria: _____
 Domicilio: _____
 C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Móvil: _____ e-mail: _____

Código cuenta Bancaria

IBAN

Nº control Entidad Sucursal Número de cuenta

3.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
 Domicilio: _____
 C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Móvil: _____ e-mail: _____

Sírvanse a realizar los pagos a nombre del titular de la cuenta reseñada

En _____ a _____ de _____ De 20 _____

Firma y Sello de la Entidad Bancaria

Firma del titular de la Cuenta

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (P3803100A). **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma. **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD), el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD). **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Protección de Datos; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** dpd@losrealejos.es



Ayuntamiento de la Villa de los Realejos

Modelo de Garantía - Aval

Vivero de empresas – Casa del Emprendedor

**Anexo
II**

Entidad (Razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca)

Razón social o Soc. Garantía Recíproca _____ DNI, CIF: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)

Nombre y Apellidos _____ DNI: _____

Nombre y Apellidos _____ DNI: _____

Nombre y Apellidos _____ DNI: _____

AVALA a:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

En concepto de garantía para responder de los daños de cualquier naturaleza que pudieran causar por la ocupación de los despachos y espacios disponibles en la Casa del Emprendedor – Vivero de Empresas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley de Haciendas Locales, ante el Ayuntamiento de La Villa de los Realejos por importe de:

_____ Euros _____ Euros (en letra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al Ayuntamiento de la Villa de los Realejos, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

.....(Lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastaneo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (P3803100A). FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma. LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD), el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD). DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud; PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Protección de Datos; CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@losrealejos.es

Anexo

III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (P38031000). FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de la solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma. LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e del RGPD).

SITUAÇÕES DOS DADOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de la solicitud, PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable. EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Protección de Datos; CONTACTO con las obligaciones legales del Responsable.

Ayuntamiento de la Villa de los Realejos

Autoliquidación del precio público

Vivero de empresas – Casa del Emprendedor

1.- SOLICITANTE

Razón social o Nombre y apellidos
DNI, NIF CIF:
Domicilio:
C.P.: Localidad: Provincia:
Teléfono: Móvil: e-mail:

2.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Nombre de la Actividad: Colectivo:

Solicitud por horas

A) Solicita el siguiente espacio:

Día:

Señalar:	Espacio	Precio/hora	Hora de entrada	Hora de salida	Nº de horas	IMPORTE
☐	Sala de la Planta baja.	30,00			0:00	-
☐	Aula de Formación	15,00			0:00	-
☐	Sala de Reuniones.	15,00			0:00	-
☐	Sala de Conferencias exterior	15,00			0:00	-
☐	Parking Exterior.	10,00			0:00	-
TOTAL						0,00

¿Tiene derecho a bonificación? (SI/NO)

B) Bonificaciones

	%bonificación	Bonific.	importe
☐ Sala de la Planta baja	Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio	80%	- 0,00
☐ Aula de Formación	Si se tratan de viveristas, empresas, emprendedores o entidades de interés municipal radicadas en el municipio. Si se tratan de entidades que impartan formación gratuita relativa a la emprendeduría o mejore las capacidades profesionales de los asistentes	80% 40%	- 0,00 - 0,00
☐ Sala de reuniones	Si se tratan de viveristas, empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio,	100%	- 0,00
☐ Sala de Conferencias exterior	Empresa radicada o con centros de trabajo en el polígono industrial La Gañanía Si se tratan de viveristas, empresas, emprendedores o entidades de interés municipal radicadas en el municipio. Si se tratan de entidades que impartan formación gratuita relativa a la emprendeduría o mejore las capacidades profesionales de los asistentes	100% 80% 40%	- 0,00 - 0,00 - 0,00
☐ Parking Exteriores.	Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio.	80%	- 0,00
TOTAL			0,00

Precio por espacios solicitados 0,00
Bonificaciones 0,00
Precio publico una vez aplicado las bonificaciones solicitud por horas 0,00

Solicitud por Días

Desde el día: Hasta el día: Número de días:*

Señalar:	Espacio	Precio	índice	Entre 2 y 6 días	IMPORTE
☐	Sala de la Planta baja.	30,00	5		0,00
☐	Aula de Formación	15,00	5		0,00
☐	Sala de Reuniones.	15,00	5		0,00
☐	Sala de Conferencias exterior	15,00	5		0,00
☐	Parking Exterior.	10,00	5		0,00
TOTAL					0,00

¿Tiene derecho a bonificación? (SI/NO)

B) Bonificaciones

	%bonificación	Bonific.	importe
☐ Sala de la Planta baja	Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio	80%	- 0,00
☐ Aula de Formación	Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades de interés municipal radicadas en el municipio, Si se tratan de entidades que impartan formación gratuita relativa a la emprendeduría o mejore capacidades profesionales de los asistentes	80% 50%	- 0,00 - 0,00
☐ Sala de reuniones.	Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio,	100%	- 0,00
☐ Sala de Conferencias exterior	Empresa radicada o con centros de trabajo en el polígono industrial La Gañanía Si se tratan de viveristas, empresas, emprendedores o entidades de interés municipal radicadas en el municipio. Si se tratan de entidades que impartan formación gratuita relativa a la emprendeduría o mejore capacidades profesionales de los asistentes	100% 80% 50%	- 0,00 - 0,00 - 0,00
☐ Aparcamiento	Si se tratan de viveristas empresas, emprendedores o entidades radicadas en el municipio.	80%	- 0,00
TOTAL			0,00

Precio publico una vez aplicado las bonificaciones solicitud por días 0,00
Total Liquidación (*) 0,00

En Los Realejos martes, 23 de junio de 2026 Firma:

Centre des x sala dies dentro de una misma semana

(*) Formas de Pago:



[1] Medio de pago preferente: Las 24 horas del día a través del siguiente enlace:

<https://acortar.link/GHtlmg>

(Se puede utilizar el Código QR Adjunto)

A través de este canal el pago de realizará mediante tarjeta bancaria y el justificante, en PDF será remitido a la cuenta de correo electrónico expresamente señalada

Código de Barras a consignar: 90999210029990747113

Datos a consignar y trámites:

INTRODUCCIÓN DE DATOS

Entidad: 0007113 - AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Concepto: COPIAS DE DOCUMENTOS

Importe: (en euros)

Nombre y Apellido:

DNI:

Concepto:

-Importe

-Nombre y Apellidos

-DNI

-Concepto: "Precio publico

Casa del Emprendedor"

→ Consignar numeración de la tarjeta, CVV y dirección de correo electrónico para el envío del justificante de pago en PDF

[2] Mediante **datafono o TPV** virtual disponible en las dependencias del Ayuntamiento de Los Realejos (Oficina PIAC)

[3] Las 24 horas del día por cualquiera de los **cajeros automáticos de CaixaBank**, con tarjeta de cualquier entidad financiera tanto de débito como de crédito, aproximando al lector del cajero el **código de barras** consignado en el encabezado de este documento.

[4] En las ventanillas de CaixaBank los martes y jueves en horario de 8.30 a 10.30 horas

Lugar de presentación de la Solicitud (Aportando justificante del Pago)

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es/> (Medio señalado como preferente) (→ Trámites y gestiones → Instancia normalizada)

B. Presencialmente en la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC)

C. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

D. Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Villa de Los Realejos, a siete de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.